Ystedia los dhos señores, alde Síndico Regidores y Diputados = nombraron
Por depositario del Juez general del Qual Por este presente año. alde
dho Licen.do Juan de Salcedo juez Síndico

Ystedia nombraron Por Veedores de las quentas del Juez general
de alcadia. del año Ultimo. a Pº Lopez de Aguirre Regidor
della Villa y Pedro Perez de Verecuiar Regidor dhos.

Ystedia nombraron por guarda montes del Qual Por este presente año
En el partido de Oral. a Pº Garcia de Sagastiçabal. En el partido de
Algorta Juan perez de Amezquibar menor. En el partido de Sa
tandola Joseph de Echamendi. y En el partido de Sodupe. Juan Qui
ruga. Joseph de Larrabaga

Ystedia nombraron por Almotacen del Qual Pº Juan de Yraurgui
Ystedia nombraron por Examinador de los montes. Juan de Yraurgui
a Miguel de Urquisti

Ystedia hordenaron que todos los Alcaldes del Regimto. anden Con
Puntualidad todas las Vezes. que fueren llamados. assi a los ayun
tamientos. como a las demas Cosas. tocantes a la Republica
En lo qual fecaron Ela yuntamto y firmaron los que supieron Comun
Elecvo fiel que dello doy fee

Pedro de Larrabaso
Andres de Elorriaga
Pedro de Veredes y Bar
Pedro Lopez de Aguirre
Sebastian de Larrinaga

Como se requirio la Real facultad de Su Mgd. para poner la Casa nueva de la Aduana

En la casa de Ayuntamiento de la carcassa de la conçeso de la Villa de Portugalete a dia domingo seys de octubre de mil y seys cientos. y quarenta y nueve años estando Juntos los señores Alcalde y Regimiento de la dha Villa y su Jurisdicion como lo tienen de costumbre especialmente don Juan Bautista de Yraeta Bal caba llero de la horden de Alcantara Alcalde hordinario de la dha Villa y su Juris dicion Ygnacio y Baines de Muneta teniente de Sindico procurador General y Santos de Achotegui y Pedro Lopez de Aguirre Regidores de cuerpo desta Villa y Juan de arin diputado della = Martin de Ynarra y Pedro Perez de Pereçybar regidores de la parrochia de Axpe y Ramon de Sanjuan de Aguirre y Antonio de Yturriaga diputados della = Leyo una carta de Domingo de Galarza y Domingo de Murrua Corregidor desta Villa residente en corte su fha en Madrid a diez y ocho de septiembre proxi mo pasado desta dho año con la y nclusa facultad real de Su Mgd. y una Justa despachada en toda forma su fha en Madrid en dho mes y año: por la qual se da licencia a dho Concejo Justicia y Regimiento desta Villa para poner en la marinera Puestos que en ella su Jurisdicion se bendieren en esta Villa a saber en cada libra de carne fresca y salada de qualquier genero que se pesare doma rabidis = y en cada libra de qualquier pescado de comer dos maravidis = en cada libra de pes cado de ballena dos maravidis = en cada libra de pescado salado dos maravidis = en cada libra de vmbre de bino y binagre dos maravidis = por tiempo de quatro años y no mas

eltiempo negesario aestasacar diez y seys mil ducados para efeto del
Desempeño delos gastos quesedha villa atenido yhubiere enadelante porraçon
delas guerras conduziones yalojamientos dedoblados = reparos decalçadas
caminos reales fuentes ypuentes = yasalariar = medico = ymaestro deescuelas alos
hijos suesdhos queademas delos cien ducados que selles remitieron arrestado enlos
diligençias quesean echo para obtenerla otros cinquenta ducados queportodo sumçi
ento ycinquenta ducados = yhabiendose conferido sobrello seacordo quesenve dela
dha real facultad yquey seponga sarrienta deladha siza enlaprimera almoneda
precedido elapercibimiento acostumbrado = ypara laforma quesecadenen enladistribu
çion delosmarabidis quedella proçedieren sinegeder deladha real facultad ydare
mision delos cinquenta ducados querestan sepre benga ayuntamiento Gene
ral para Domingo primero = ylofirmaron losquesabian

Don Juan Bap.ª de Gracenal. Ygnacio de Urizar. Pr.º Lopez de
Egui cabal

Pasó ante mí
Andres de Berriozabal

En la sala del Ayuntamiento de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara
a diez de San Lucas Evangelista del año de mil seiscientos y
veinte y quatro años. se juntaron en Ayuntamiento General
presidido y Regimiento por los Señores Alcalde y Regidores
y Vecinos Caballeros hijosdalgo desta Villa y Juez. Real especial
Don Juan Bap.ª de Gracenal Caval.º de la horden de Santiago Alcalde
hordin.º de dha Villa y Licenc.º Juan de Salaguen Abogado Juez ca.ª
General de Guipuzcoa Santos de Echoteguí y Pedro Lopez de Egui.ª
cabal Regidores de la Villa Juan Pf.º de Berriz Diputado de la Villa
Andres de Albizuriaga Yrizar Diputado del Barrio Pedro Perez de
Berriozabal y Martin de Irana San Juan de Suso Diputados de la Parroquia
de Santa Marina Regidores y Diputados de la Parroquia de
San Pedro Don Pedro de Aguirre Alcalde Don Pedro de Aguirre Ortega Andres de
Landaeta. Andres de Berriozabal Juan Pf.º de Ortola San Juan
de Allegui Domº de Altuna Sebº de Allegui Juan Pf.º de Legazpia
Juan de Aranguren Martin de Ubide Fran.º Juanes de Zarate
Pedro de Berriozabal Pedro de Elmendiel Gaspar de Ozaeta Miguel de
Ayala Juan Balanzategui Sancho de Ayala Miguel de Ozaeta Lucas de Aguirre
Juan Fran.º Juanes de Ubide Sebº de Allegui Juan de Casada
Domingo de Zarquiola Juan Pf.º de Ubina Phelipe de Echeguí Sebº
de Berriz Juan de Berriz Fran.º de Berriz Andres de Ga
rayal Phelipe de Mariaca Gabriel de Irana Juan Fernando de Ale
xandria Miguel Sebº de Aranguren Juan Miguel de Lampon Juan de
la Nicolalde Domº de Berriz Juan Lopez de Yraguirre Andres